

Municipalidad Distrital de Breña



ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2015-MDB
Breña, 10 de setiembre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Oficio N° 082-2015-OCI/MDB de fecha 27.08.2015, del Órgano de Control Institucional - OCI, Oficio N° 197-2015-A/MDB del Despacho de Alcaldía y el Informe N°101-2015-GM/MDB de la Gerencia Municipal, sobre solicitud de acción de control a la obra: "Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana en la Alameda Magisterial Distrito de Breña", a fin de que sea incorporada en el Plan Anual de Control 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional";

Que, a través del Informe N° 037-2015-GDU/MDB, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que existen indicios de ciertas irregularidades en el proyecto denominado "OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ALAMEDA MAGISTERIAL MEDIANTE PUESTO DE AUXILIO RAPIDO E ILUMINACION DE LA ZONA CODIGO SNIP N° 273133. El cual comprende la implementación de un modulo de dos niveles para los servicios de seguridad ciudadana. Observaciones que se refieren a que la Obra presenta un avance físico del 25% porcentaje que no concuerda con los niveles de ejecución financiera y presupuestal que figuran en los reportes aplicativos Informático SIAF y en el aplicativo informático SOSEM (48.86%), por lo que se presume indicios de pérdida económica para el Estado. Asimismo, concluye que si se procede a intervenir físicamente la infraestructura abandonada y en ese transcurso la Oficina de Control Interno o la CGR encuentra responsabilidades para los involucrados (Funcionarios, supervisor y contratista) se estaría modificando la evidencia física del incumplimiento contractual; en atención a esta observación, recomienda que no se proceda a realizar ninguna intervención, sin antes determinar el grado de responsabilidad de los involucrados, hechos que debe ser validado previamente;

Que, el numeral 27.6 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que: "La OPI o la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público -DGPM, según sea el caso, realizarán el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el presente artículo, informando de ello al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan".

Que, el literal 21 del art.9 de la L.O.M N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control;



Municipalidad Distrital de Breña

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 069-2015-MDB

Que, en atención a los hechos expuestos, es necesario determinar objetivamente cuál es el estado real de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ALAMEDA MAGISTERIAL MEDIANTE PUESTO DE AUXILIO RAPIDO E ILUMINACION DE LA ZONA CODIGO SNIP N° 273133. Y se determine el grado de responsabilidad civil penal o administrativa contra los que resulten responsables. Acciones que se pueden realizar a través de una Acción de Control, por consiguiente, corresponde conforme a lo previsto en el literal 21 del art.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, solicitar al Órgano de Control Interno - OCI, la acción de Control para que pueda incluirlo en su Plan Anual de Control del 2016;

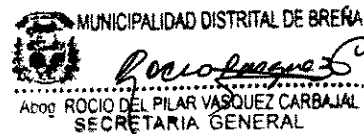
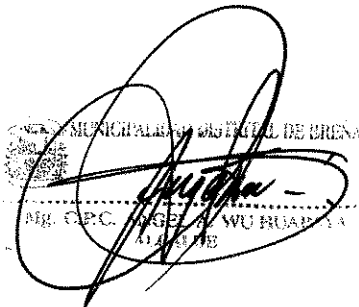
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Órgano de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Breña, la realización de una acción de control a la obra "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ALAMEDA MAGISTERIAL MEDIANTE PUESTO DE AUXILIO RAPIDO E ILUMINACION de la zona código SNIP N° 273133.y CÓDIGO INFOBRAS:19602 a fin de que sea incorporado en el Plan Anual de Control 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Órgano de Control Interno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



AAWH/RVC